

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 10 DE MARZO DE 1967

NUM. 58

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUMERO 17

Relación de Corporaciones y Entidades a las que se reconoce derecho electoral para intervenir en la elección de Diputados Provinciales representantes de las mismas, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 232 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, conforme a la redacción dada por el Decreto 406/1964, de 22 de febrero, y 77 y 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Núm. de orden	NOMBRE DE LA CORPORACION O ENTIDAD	DOMICILIO	CLASE
1	Cámara Oficial de Comercio	León	Corporación
2	Cámara Oficial de Comercio e Industria	Astorga	Idem
3	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana	León	Idem
4	Cámara Oficial Sindical Agraria	León	Idem
5	Colegio Provincial de Abogados	León	Idem
6	Colegio Oficial de Titulares Mercantiles	León	Profesional
7	Colegio Oficial de Farmacéuticos	León	Corporación
8	Colegio Oficial de Médicos	León	Idem
9	Colegio Oficial de Licenciados y Doctores	León	Profesional
10	Colegio Oficial de Agentes Comerciales	León	Idem
11	Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	León	Idem
12	Colegio Oficial de Veterinarios	León	Idem
13	Colegio Oficial de Aparejadores	León	Idem
14	Colegio Oficial de Practicantes	León	Idem
15	Colegio Oficial de Odontólogos	León	Idem
16	Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria	León	Idem
17	Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas de Oviedo	León	Idem
18	Colegio Oficial de Peritos Agrícolas	León	Idem
19	Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid en	León	Idem
20	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos	León	Idem
21	Colegio de Procuradores de los Tribunales	León	Idem
22	Colegio de Arquitectos de León, Asturias y Galicia en	León	Idem
23	Colegio Oficial de Facultativos de Minas y Fábricas Minerometalúrgicas y Metalúrgicas	León	Idem
24	Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local	León	Idem
25	Colegio Oficial de Habilitados de Clases Pasivas de La Coruña, en	León	Idem
26	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León, en	León	Idem
27	Escuelas de Comercio	León	Cultural y Profesional
28	Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media	Valencia de Don Juan	Idem
29	Colegio "Nuestra Señora de Carrasconte" de Enseñanza Media	Villablino	Idem

Núm. de orden	NOMBRE DE LA CORPORACION O ENTIDAD	DOMICILIO	CLASE
30	Colegio Libre Adoptado "Flora Flórez" de Enseñanza Media	Sahagún	Cultural y Profesional
31	Instituto Técnico de Enseñanza Media "Obispo Argüelles"	Villablino	Idem
32	Facultad de Veterinaria	León	Idem
33	Instituto Femenino "Juan del Enzina"	León	Idem
34	Instituto Masculino "Padre Isla"	León	Idem
35	Escuelas del Magisterio	León	Idem
36	Escuela de Maestría Industrial	Astorga	Idem
37	Instituto Nacional de Enseñanza Media de	Astorga	Idem
38	Patronato de Formación Profesional	León	Idem
39	Escuela de Ingeniería Técnica Minera de	León	Idem
40	Asociación de Peritos Técnicos Industriales de Gijón, en	León	Corporación
41	Servicio Español del Magisterio	León	Cultural y Profesional
42	Real Sociedad Económica de Amigos del País	León	Idem
43	Ateneo Médico	León	Idem
44	Sección de Crédito Agrícola de	Balboa	Económica
45	Círculo Cultural Medina de León	León	Cultural
46	Asociación del Magisterio Oficial	León	Profesional
47	Asociación de Profesores de Escuelas del Magisterio de	León	Idem
48	Asociación de Inspectores de Enseñanza Primaria	León	Idem
49	Asociación de Directores de Graduadas	León	Idem
50	Comunidad de Regantes Pesquera, Santibáñez y Carbajal	León	Corporación
51	Comunidad de Regantes de	Santa María del Río	Idem
52	Comunidad de Regantes de la Presa "El Coto"	La Milla del Río	Idem
53	Comunidad de Regantes "Presa El Salvador"	Hospital de Orbigo	Idem
54	Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo	Ponferrada	Idem
55	Nuevo Reguero de Villabalter	Valencia de Don Juan	Idem
56	Sindicato Central del "Pantano de Barrios de Luna"	Hospital de Orbigo	Idem
57	Comunidad de Regantes de la "Presa Cerrajera"	Santa Marina del Rey	Idem
58	Comunidad de Regantes del "Canal del Páramo"	Santa María del Páramo	Idem
59	Comunidad de Regantes de la "Presa de Veguellina de Orbigo"	Veguellina de Orbigo	Idem
60	Comunidad de Regantes de la "Presa de los Llanos"	Otero de las Dueñas	Idem
61	Comunidad de Regantes de "Riegonuevo de Carrizo"	Carrizo de la Ribera	Idem
62	Comunidad de Regantes del Canal de Carrizo	Carrizo de la Ribera	Idem
63	Comunidad de Regantes de la "Presa del Río Ojardines"	Rioseco de Tapia	Idem
64	Comunidad de Regantes de la "Presa la Ranera"	Villarodrigo de Ordás	Idem
65	Comunidad de Regantes de la "Presa Camellona y Nuevo Cauce"	Sardonado	Idem
66	Comunidad de Regantes de	Espinosa de la Ribera	Idem
67	Comunidad de Regantes de la "Presa de las Barreras"	Villarroquel	Idem
68	Comunidad de Regantes de "El Roncón"	Santibáñez de Ordás	Idem
69	Comunidad de Regantes de la "Presa Villanueva"	Villanueva de Carrizo	Idem
70	Comunidad de Regantes de la "Presa La Plata"	Santa María de Ordás	Idem
71	Comunidad de Regantes de	Villamor de Orbigo	Idem
72	Comunidad de Regantes de la "Presa General o de Tapia"	Rioseco de Tapia	Idem
73	Comunidad de Regantes de la "Vega de la Forca"	La Magdalena	Idem
74	Comunidad de Regantes de "Los Lavaderos"	Robles de Torío	Idem
75	Comunidad de Regantes de "San Bartolomé"	Mataluenga	Idem
76	Comunidad de Regantes de "Santa Eulalia"	Otero de Curueño	Idem
77	Comunidad de Regantes de Modino y Pesquera	Modino y Pesquera	Idem
78	Comunidad de Regantes de la "Presa Grande de Las Omañas, Pedregal y Santiago del Molinillo"	Las Omañas	Idem
79	Comunidad de Regantes de Llanos de Alba	Llanos de Alba	Idem
80	Comunidad de Regantes "Aguas de Río Lumajo"	Villaseca de Lacedana	Idem
81	Comunidad de Regantes	Vidanes	Idem
82	Comunidad de Regantes	Burón	Idem
83	Comunidad de Regantes Colle y sus agregados Llanas, Grandoso y Felecha	Colle y sus agregados	Idem
84	Comunidad de Regantes del "Canal del Cercado"	Pobladura de la Tercia	Idem
85	Comunidad de Regantes de "San Tirso"	La Vecilla	Idem
86	Comunidad de Regantes "Presa Grande"	Pardesivil y La Mata de Curueño	Idem

Núm. de orden	NOMBRE DE LA CORPORACION O ENTIDAD	DOMICILIO	CLASE
87	Comunidad de Regantes	Vegaquemada	Corporación
88	Comunidad de Regantes de la "Presa El Manzanal"	Cascantes y La Seca	Idem
89	Comunidad de Regantes del "Puerto de Arriba, Puerto de Abajo y Presica"	Carbajal de la Legua	Idem
90	Comunidad de Regantes de	Sorriba, Cistierna y Vidanes	Idem
91	Comunidad de Regantes de	Villapadierna, Palacios y Quintanilla	Idem
92	Comunidad de Regantes de	Villalquite	Idem
93	Comunidad de Regantes de	Mansilla de las Mulas	Idem
94	Comunidad de Regantes de "La Presa"	Palanquinos	Idem
95	Comunidad de Regantes de «Los Puertos Chanos, La Vega y Requejos»	San Martín de la Falamosa	Idem
96	Comunidad de Regantes de Regueras de Arriba	Regueras de Arriba	Idem
97	Comunidad de Regantes "Presa Forera"	Hospital de Orbigo	Idem
98	Comunidad de Regantes de la "Presa del Escobio"	Garaño	Idem
99	Comunidad de Regantes de	Palacios de la Valduerna	Idem
100	Comunidad de Regantes y Molineros	La Carrera del Otero	Idem
101	Comunidad de Regantes de	San Román de la Vega	Idem
102	Comunidad de Regantes de "La Vega"	Cerecedo	Idem
103	Comunidad de Regantes "Huelmo y El Corbo"	Cerezales del Condado	Idem
104	Comunidad de Regantes de	Castrillo de las Piedras	Idem
105	Comunidad de Regantes "San Justo y Pastor"	Campillo	Idem
106	Comunidad de Regantes de Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda	Idem
107	Comunidad de Regantes de Villamol	Villamol	Idem
108	Comunidad de Regantes "Presa Grande"	Villanueva del Condado	Idem
109	Comunidad de Regantes de Crémenes	Crémenes	Idem
110	Comunidad de Regantes de Quintana de Rueda	Quintana de Rueda	Idem
111	Comunidad de Regantes de Almazcara y San Miguel de las Dueñas	Almazcara y San Miguel de las Dueñas	Idem
112	Comunidad de Regantes "La Presa de la Reguera"	Bembibre	Idem
113	Comunidad de Regantes de Villayandre	Villayandre	Idem
114	Comunidad de Regantes de Palazuelo de Boñar	Palazuelo de Boñar	Idem
115	Comunidad de Regantes del Canal de la Ribera Alta del Porma	Moral del Condado	Idem
116	Comunidad de Regantes de Riogrande	Huergás de Babia	Idem
117	Comunidad de Regantes de San Pedro de las Dueñas	San Pedro de las Dueñas	Idem
118	Comunidad de Regantes de "Presa del Tambaril"	Candanedo de Boñar	Idem
119	Comunidad de Regantes "Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa"	Barrillos de Curueño	Idem
120	Comunidad de Regantes de "Fuentenaz"	Oceja de Valdellorma	Idem
121	Comunidad de Regantes de "Arroyo de Peñacorada"	Llama de la Guzpeña	Idem
122	Comunidad de Regantes de "Suertes Nuevas, Sotos y Huertas del Pilar"	Villafruela del Condado	Idem
123	Comunidad de Regantes de San Vicente del Condado	San Vicente del Condado	Idem
124	Comunidad de Regantes de "La Visitación"	La Aldea del Puente	Idem
125	Comunidad de Regantes de Villaverde de Arcayos	Villaverde de Arcayos	Idem
126	Comunidad de Regantes "Presa Nueva"	Vegas del Condado	Idem
127	Comunidad de Regantes "Presa de los Comunes"	Gradefes y otros	Idem
128	Comunidad de Regantes de Cifuentes de Rueda	Cifuentes de Rueda	Idem
129	Comunidad de Regantes Villamondrín de Rueda	Villamondrín de Rueda	Idem
130	Comunidad de Regantes de "Presa de la Villa"	Albares de la Ribera	Idem
131	Comunidad de Regantes "Aprovechamiento de agua de los ríos Boeza, Noceda y manantiales de Carrizales y Los Abrotos"	San Román de Bembibre	Idem
132	Comunidad de Regantes de Villahibiera	Villahibiera	Idem
133	Comunidad de Regantes de "Las Nogalinas"	Matachana de Castropodame	Idem
134	Comunidad de Regantes de "Presa del Reguerón"	Noceda del Bierzo	Idem
135	Comunidad de Regantes La Velilla de Valdoré	La Velilla de Valdoré	Idem
136	Comunidad de Regantes de Linares y Sorribos	Ambasaguas de Curueño	Idem
137	Comunidad de Regantes de Fuentes de Fontoria	Lugán	Idem
138	Comunidad de Regantes de "Santa María de Sandoval"	Villamoros de Mansilla	Idem
139	Comunidad de Regantes de "Presa de la Tierra", de Benavides	Benavides de Orbigo	Idem
140	Comunidad de Regantes de la Vega de San Pelayo	Modino	Idem
141	Comunidad de Regantes	Villazanzo de Valderaduey	Idem
142	Comunidad de Regantes	Villamartín del Sil	Idem
143	Comunidad de Regantes	Páramo del Sil	Idem
144	Comunidad de Regantes "Caño de los Cuatro Concejos"	Quintana del Marco	Idem

Núm. de orden	NOMBRE DE LA CORPORACION O ENTIDAD	DOMICILIO	CLASE
145	Comunidad de Regantes "Presa del Porvenir o Estacada"	La Bañeza	Corporación
146	Comunidad de Regantes de Orsiles y otros Arroyos	Santa Cruz del Sil	Idem
147	Comunidad de Regantes "Presa Vocicas y Linares"	Santa Colomba de Curueño	Idem
148	Comunidad de Regantes "Presa Los Ladrones"	Santa Cruz del Sil	Idem
149	Comunidad de Regantes del Canal Castañón	Villazala	Idem
150	Comunidad de Regantes de "Presa Camperón", de Llamas de la Ribera	Llamas de la Ribera	Idem
151	Comunidad de Regantes de "Presa Aviones" de Armellada	Armellada	Idem
152	Comunidad de Regantes de "Presa Pañaluenga", de Canales	Canales	Idem
153	Comunidad de Regantes de "Presa Unica" de Alija del Infantado	Alija del Infantado	Idem
154	Comunidad de Regantes de la "Presa de las Praderas de San Andrés"	Boñar	Idem
155	Comunidad de Regantes de "Presa de la Vega de Cerecedo y Valdecastillo"	Cerecedo	Idem
156	Comunidad de Regantes de Villamartín de Don Sancho	Villamartín de Don Sancho	Idem
157	Comunidad de Regantes de Camprongo de Valdecastillo	Valdecastillo	Idem

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que las Corporaciones y Entidades anteriormente relacionadas den cumplimiento a lo prevenido en el artículo 153 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952.

León, 8 de marzo de 1967.

EL GOBERNADOR CIVIL,
LUIS AMELJIDE AGUIAR

1493

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Don Nicanor Iglesias Carballo.

Importe de la fianza: Sesenta y siete mil seiscientos ochenta y una pesetas (67.681,00 pesetas).

Clase: En valores y metálico.

Designación de las obras: Construcción de defensas en el Puerto de Piedrafita del Cebrero. C. N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413 al 438,800.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de León.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o

depositada.—Madrid, 21 de enero de 1967.—El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

500 Núm. 1075.—231,00 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiéndose finalizado las obras de construcción del «Conservatorio Provincial de Música, por el contratista adjudicatario D. Manuel González Mayoral, domiciliado en calle Rodríguez del Valle, n.º 3, de esta capital, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de febrero de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
1097 Núm. 1043.—143,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 31 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de MAYORISTAS DE COLONIALES de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a mayoristas y minoristas integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período de año 1967 y con la mención de LE-11.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de mayoristas	186 1 a)	212.000.000	0,30 %	636.000
ARBITRIO PROVINCIAL	233	Id.	0,10 %	212.000
Total				848.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en ochocientos cuarenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 31 de enero de 1967. — P. D.,
Félix Ruz Bergamín. 874

Delegación de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Autorizando a León Industrial, S. A., la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 13.703.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por León Industrial, S. A., domiciliado en Legión VII, núm. 4, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de 95 m. de longitud, a 13,2 KV., y de centro de transformación intemperie de 25 KVA., en estación de servicio en Km. 3, Hm. 3, de la carretera León-Zamora.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser au-

torizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en marzo de 1966 por el Ingeniero Industrial D. Nemesio Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 59.382 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectadas de acuerdo con el proyectado, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 2 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1280

Núm. 941.—632,50 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Manuel Díaz Rodríguez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Carpintería y Ebanistería», con emplazamiento en Poblado Nuevo - Fuentesnuevas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 1.º de marzo de 1967.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1377 Núm. 997.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formulado el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1967, se halla el mismo expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Quintana del Marco, 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1449 Núm. 1083.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado por las Entidades Locales Menores de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan el presupuesto ordinario de 1967, se halla expuesto al público en el domicilio de los respectivos Presidentes por plazo de quince días, para su examen y formular reclamaciones.

Fontecha.
Palacios de Fontecha.
Pobladura de Fontecha.
Valdevimbre.
Villagallegos.
Villibañe.

Valdevimbre, a 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1169 Núm. 1058.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes formados para el ejercicio de 1967:

Padrón general de arbitrios municipales.

Padrón arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón sobre circulación vehículos de tracción mecánica.

Padrón de beneficencia municipal.

Rectificación padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1966.

Cuentas de liquidación, patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1966.

Peranzanes, 25 de febrero de 1967. El Alcalde, (ilegible).

1365 Núm. 1054.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de 1966, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Asimismo queda expuesta al público la rectificación al padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1966 por espacio de quince días.

Villamandos, 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, E. García.

1359 Núm. 1068.—93,50 ptas.

Ayuntamiento de Saelices del Río

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público los siguientes documentos: Padrón de familias pobres, rectificación del padrón de habitantes, padrón de arbitrios sobre vehículos de tracción mecánica, el padrón general de los arbitrios municipales, liquidación del presupuesto ordinario, liquidación del presupuesto extraordinario de 1961.

Saelices del Río, 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Martín Vega.

1217 Núm. 1059.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Confeccionada la rectificación anual de habitantes por este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarla e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

1326 Núm. 1060.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

En cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público, por

tiempo reglamentario de quince días, las cuentas general del presupuesto ordinario de 1966, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, con sus justificantes, para que puedan ser examinadas, admitiendo las observaciones pertinentes. Brañuelas, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1336 Núm. 1024.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Villazala

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, a fin de que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Villazala, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

1333 Núm. 1028.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1967, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Magaz de Cepeda, 27 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1329 Núm. 1027.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Confeccionados por las Juntas Vecinales que a continuación se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público en el domicilio de los Presidentes respectivos, al objeto de su examen y reclamaciones durante el plazo reglamentario de quince días:

Acebedo
Liegos
La Uña

Acebedo, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

1354 Núm. 1029.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1966, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días para que pueda ser examinada por si algún habitante estuviera mal clasificado o no incluido pueda presentar la reclamación correspondiente.

Benavides, 2 de marzo de 1967.—El Alcalde, Nicanor Fuertes Diez.

1361 Núm. 1035.—77,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1967, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cifuentes de Rueda, a 28 de enero de 1967.—El Presidente, Gregorio Urdiales.

1388 Núm. 1026.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Rodiezmo

En casa del Sr. Presidente de la Junta, se hallan expuestas al público, con sus correspondientes comprobantes, las cuentas de los ejercicios 1964, 1965 y 1966, donde pueden ser examinadas por todos los vecinos que lo deseen, durante quince días y ocho más y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Rodiezmo, 20 de febrero de 1967.—El Presidente, Miguel Castañón Rodríguez.

1134 Núm. 1065.—77,00 ptas.

Junta Vecinal de San Miguel de Langre

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para 1967, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones precisas.

San Miguel de Langre, 28 de febrero de 1967.—El Presidente, Nicasio Diez.

1381 Núm. 1053.—55,00 ptas.

Junta Vecinal de Joarilla de las Matas

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estime pertinentes.

Joarilla de las Matas, a 31 de enero de 1967.—El Presidente, Silvino Crespo.

744 Núm. 1081.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Villamejil

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 1967, se hace público a los efectos de reclamaciones que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación, puedan presentarse contra el mismo.

Villamejil, 15 de febrero de 1967. El Presidente, Felipe Alvarez.

1071 Núm. 1039.—60,50 ptas.

Junta Vecinal de Morla de la Valdería

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, a efectos de atender reclamaciones contra el mismo que formulen las personas y Entidades a las que la Ley reconoce tal derecho.

Morla de la Valdería, 20 de febrero de 1967.—El Presidente, Jacinto Castaño.

1131 Núm. 1036.—71,50 ptas.

Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días para que en dicho plazo puedan examinarlo y formular reclamaciones contra el mismo.

San Pedro de las Dueñas, 25 de enero de 1967.—El Presidente, Raimundo Falagán.

520 Núm. 1037.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de San Román de los Oteros

Se hallan expuestas al público, por el tiempo reglamentario, con el propósito de escuchar reclamaciones, en casa del Sr. Presidente, las cuentas del ejercicio de 1966.

San Román de los Oteros, 23 de febrero de 1967.—El Presidente, Gabriel Gallego.

1250 Núm. 1042.—55,00 ptas.

Junta Vecinal de Canales

Formado y aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, queda expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Canales, 25 de febrero de 1967.—El Presidente, Alvaro Alvarez.

1353 Núm. 1052.—49,50 ptas.

Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas

Formado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1967, se halla el mismo expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villanueva, 11 de febrero de 1967.—El Presidente, E. García.

975 Núm. 1051.—55,00 ptas.

Junta Vecinal de Navianos de la Vega

Por esta Junta Vecinal se acordó prorrogar por un año el presupuesto ordinario del ejercicio de 1966, quedando

anunciado al público por espacio de quince días para oír reclamaciones y estando de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Navianos de la Vega 16 de febrero de 1967.—El Presidente, (ilegible).

1083 Núm. 1038.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 170 de 1966, sobre lesiones, seguido en este Juzgado, se practicó la siguiente

Diligencia de tasación de costas

Se extiende para hacer constar que, practicada en juicio de faltas número 170/966, resulta:

1. ^a —Registro, Decreto 1035/959, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, art.28-1. ^a	115
3. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
4. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	10
5. ^a —Expedición de despachos, D. C. 6. ^a	300
6. ^a —Cumplimiento de ídem, artículo 31-1. ^a	75
7. ^a —Dieta y locomoción, D. C. 4. ^a	150
8. ^a —Id. íd. Juzgado de Villafranca, íd.	250
9. ^a —Timbre	94
10.—Mutualidad, D. C. 21. ^a	50

Total pesetas 1.094

De las cuales resulta responsable el penado Manuel Maseda Campos, que estuvo domiciliado en Posada del Bierzo, actualmente en paradero ignorado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte condenada dicha expido la presente en Ponferrada, a 23 de febrero de 1967. Lucas Alvarez Marqués.

1253 Núm. 1020. 192,50 ptas.

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 66 de 1966, sobre lesiones, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Diligencia de tasación de costas

Se extiende para hacer constar que, practicada en juicio de faltas número 66 de 1966, resulta: (Decreto 1035/959).

1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Expedición de despachos, D. C. 6. ^a	500
4. ^a —Cumplimiento de órdenes y exhortos, 31-1. ^a	125
5. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
6. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	10

7. ^a —Salida, Juzgado de Bilbao, D. C. 4. ^a	50
8. ^a —Timbre	115
9. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	100
10.—Honorarios médicos	500
Total pesetas	1.565

De ellas resultan responsables por mitad los penafios Tomás Fernández Taladriz y Enrique García Menéndez, que estuvieron domiciliados en Torre del Bierzo, actualmente en paradero ignorado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a requeridos condenados, expido la presente en Ponferrada, a 23 de febrero de 1967.—Lucas Alvarez Marqués.

1254 Núm. 1021—214,50 ptas.

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 263/966, sobre lesiones, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

Diligencia de tasación de costas

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada la correspondiente al juicio de faltas número 263/966, resulta lo siguiente (Decreto 1035/959).

1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
4. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	20
5. ^a —Cuartos de dieta, D. C. 4. ^a	50
6. ^a —Timbre	70
7. ^a —Mutualidad, D. C. 21. ^a	20
8. ^a —Mandamientos, D. C. 6. ^a	100

Total pesetas 425

De ellas es responsable Martín Varela Morán, natural de Ponferrada, donde estuvo domiciliado, actualmente sin domicilio fijo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte condenada dicha expido la presente en Ponferrada, a 23 de febrero de 1967. Lucas Alvarez Marqués.

1252 Núm. 1019.—170,50 ptas.

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 73 de 1965, sobre lesiones, seguido en este Juzgado, se practicó la siguiente diligencia de tasación de costas.

Se extiende para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas número 73/966 resulta: (Dct.º 1035/959).	
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115
3. ^a —Ejecución, art. 29-1. ^a	30
4. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	20

5. ^a —Expedir despachos, D. C. 6. ^a	250
6. ^a —Cumplir órdenes, art. 31-1. ^a	75
7. ^a —Timbre	115
8. ^a —Mutualidades D. C. 21. ^a	40
9. ^a —Tasas del Forense, 6-5. ^a	125
10.—Indemnización a Laurindo da Sousa	800

Total pesetas 1.590

De ellas resultan responsables los condenados así:

Laurindo da Sousa Barroso.	457,50
Antonio Bártolo	1.132,50

Ambos son súbditos portugueses, y estuvieron domiciliados en el valle de Tremor, actualmente en paradero ignorado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referidos condenados, expido la presente en Ponferrada a 23 de febrero de 1967.—Lucas Alvarez Marqués.

1023 Núm. 1256.—214,50 ptas.

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 178 de 1966, seguidos a instancia de D. Santiago Castro Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, y defendido por el Letrado D. Antonio Guerra García, contra D. Domicio Fernández Francisco, mayor de edad, minero, en la actualidad en ignorado paradero, y el Sr. Abogado del Estado, con la representación que le es propia, sobre tercería de dominio, en cuantía de 12.514,40 pesetas, y

Fallo: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado en este procedimiento seguido contra el mismo y D. Domicio Fernández Francisco, sobre declaración de propiedad de la motocicleta de la marca Bultaco, matrícula LE-24.610, y anulación de la traba y embargo hechos sobre dicho vehículo en el procedimiento de apremio, seguido por el Juzgado de Instrucción de Cistierna, en virtud de carta-orden de la Iltma. Audiencia Provincial de esta ciudad, debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer de la expresada demanda, reservando al actor el ejercicio de su acción ante quien y como corresponde, e imponiéndole el pago de las costas de este procedimiento. Y por la rebeldía del demandado don Domicio Fernández Francisco, notifique esta resolución en la forma pre-

venida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Domicio Fernández Francisco, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

1370 Núm. 1064.—352,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la «Presa de la Huelga»
de Villalibre

Convoco a los usuarios de la «Presa de la Huelga» de Villalibre, a Junta general ordinaria, el día 26 de marzo, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en el sitio de costumbre.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas.
- 3.º Saque de aguas y limpieza de presas y ramales.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villalibre, 20 de febrero de 1967.—El Presidente, Andrés Iglesias.

1239 Núm. 1080.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Modino y Pesquera (León)

Convócase a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria en el local de costumbre, en primera convocatoria a las once de la mañana del día 2 de abril del año en curso, y en segunda si procede a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen y aprobación si conviene de las cuentas del año anterior, nombramiento de Tesorero y tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva; ruegos y preguntas.

Modino, 3 de marzo de 1967.—El Presidente, Teófilo García.

1441 Núm. 1074.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta número 153.454 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1304 Núm. 1049.—55,00 ptas.